

26 ENE 2018

CONTRATO No 102-2018
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER identificada con Nit: 890201213-4 quien delega en calidad de la directora del Grupo de estudios e investigaciones Ambientales mediante la resolución 438 de 2016 a la señora MARIANNY YAJAIRA COMBARIZA MONTAÑEZ , identificada con la cédula de ciudadanía No 60.257.266 de Pamplona
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DETERMINACION DE PRESENCIA Y / O AUSENCIA DE PESTICIDAS TRIALOMETANOS Y ELEMENTOS QUIMICOS PUROS AL AGUA CRUDA Y TRATADA DE LA PTAP LA COLINA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.
VALOR:	TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.946.586,00)

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018. quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte **MARIANNY YAJAIRA COMBARIZA MONTAÑEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 60.257.266 de Pamplona, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
3. Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
4. Que la oficina gestora de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6. Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No 18A00085 de enero 19 de 2.018.**

7. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

8. Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

9. Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DETERMINACION DE PRESENCIA Y / O AUSENCIA DE PESTICIDAS TRIALOMETANOS Y ELEMENTOS QUIMICOS PUROS AL AGUA CRUDA Y TRATADA DE LA PTAP LA COLINA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.**

CLÁUSULA SEGUNDA. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a realizar las siguientes actividades: **1.)** deberá realizar a las muestras de agua cruda y tratada de la ptap la colina de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos durante el plazo de ejecución del contrato los siguientes análisis:

ANÁLISIS	MÉTODO ANALÍTICO	CANT.
AGUA CRUDA		
*DBO5	INCUBACION A 5 DIAS ELECTRODO DE MEMBRANA STANDARD METHODS 5210 B, 4500-	1
*OXIGENO DISUELTO	AZIDA MODIFICADA-STANDART METHODS 4500- O C	1
*DQO	REFLUJO CERRADO COLORIMETRICO, STANDARD METHODS 5220 D	1
*ALCALINIDAD TOTAL	VOLUMETRICO STANDART METHODS 2320 B	1
*CLORUROS	ARGENTOMETRICOS STANDART MRTHODS 4500- C I B	1
*DUREZA TOTAL	VOLUMETRICO- EDTA, STANDART METHODS 2340C	1
*SULFATOS	TURBIDIMETRO STANDART METHODS 4500-SO4 -2E	1
*NITRITOS	COLORIMETRICO STANDART METHODAS 4500-NO2-B	1
NITRATOS	J. RODIER	1
NITROGENO AMONICAL	S. METHODS. 4500 E	1
*FENOLES TOTALES	S. METHODS. 5530 D	1
FOSFORO SOLUBLE	S. METHODS. 4500 E	1
*NITRATOS	J. RODIER	1
*NITRATOS	S. METHODS. 4500 B	1
*FOSFATOS	COLORIMETRICO - CLORURO ESTAÑOSO STANDART METHODS 4500-PD	1

102-2018

26 ENE 2018



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

*ALCALINIDAD TOTAL	VOLUMETRICO STANDART METHODS 2320 B	1
*CLORUROS	ARGENTOMETRICOS STANDART METHODS 4500 - CIB	1
*DUREZA TOTAL	VOLUMETRICO- EDTA, STANDART METHODS 2340C	1
*SULFATOS	S.METHODS, 4500 E	1
*MAGNESIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1
*FLUORUROS	S. METHODS 4500 D	1
*SODIO TOTAL	S. METHODS 3111 B	1
*HIERRO TOTAL	STANDART METHODS 3111 B	1
*CIANURO TOTAL	S. METHODS 4500 CF	1
HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP)	CROMATOGRAFIA	1
PLAGUCIDAS CARBAMATOS	CROMATOGRAFIA	1
PLAGUCIDAS ORGANOCOLORADOS	CROMATOGRAFIA	1
PLAGUCIDAS ORGANOFOSFORADOS	CROMATOGRAFIA	1
AGUA TRATADA		
*CIANURO LIBRE Y DISOCIABLE	S. METHODS 4500 CF	1
*ALUMINIO TOTAL	S. METHODS 3111 B	1
*ARSENICO TOTAL	S. METHODS 3114 C	1
*ANTIMONIO	S. METHODS 3500 B	1
*BARIO TOTAL	S. METHODS 3111 D	1
*CADMIO TOTAL	S. METHODS 3111 B	1
*CALCIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1
*COBRE TOTAL	S. METHODS 3111 B	1
*HIERRO TOTAL	STANDART METHODS 3111 B	1
*CROMO TOTAL	S. METHODS 3111 D	1
*MAGENSIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1
*FLUORUROS TOTAL	S. METHODS 4500 D	1
*MAGENESIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1
*MERCURIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1
*MOLIBDENO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1
*NIQUEL TOTAL	S. METHODS 3500 B	1
*PLOMO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1
*SELENIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1
TRIHALOMETANOS	CROMATOGRAFIA	1
CARBONO ORGANICO TOTAL	...	1
*ZINC TOTAL	S. METHODS 3500 B	1

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos. 3) El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 4) El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 5) El contratista con la presentación de la propuesta económica deberá realizar las actividades con las especificaciones técnicas ofrecidos, así mismo deberá mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.946.586,00)** En el presupuesto oficial se encuentran incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar estructurado de la siguiente manera.

ANÁLISIS	MÉTODO ANALÍTICO	CANT.	VALOR	VALOR PARCIAL
AGUA CRUDA				
*DBO5	INCUBACION A 5 DIAS ELECTRODO DE MEMBRANA STANDARD METHODS 5210 B, 4500-	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
*OXIGENO DISUELTO	AZIDA MODIFICADA- STANDART METHODS 4500- O C	1	\$ 25.100,00	\$ 25.100,00
*DQO	REFLUJO CERRADO COLORIMETRICO, STANDARD METHODS 5220 D	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
*ALCALINIDAD TOTAL	VOLUMETRICO STANDART METHODS 2320 B	1	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00
*CLORUROS	ARGENTOMETRICOS STANDART MRTHODS 4500- C I B	1	\$ 24.700,00	\$ 24.700,00
*DUREZA TOTAL	VOLUMETRICO- EDTA, STANDART METHODS 2340C	1	\$ 24.200,00	\$ 24.200,00
*SULFATOS	TURBIDIMETRO STANDART METHODS 4500-SO4 -2E	1	\$ 28.500,00	\$ 28.500,00
*NITRITOS	COLORIMETRICO STANDART METHODAS 4500- NO2-B	1	\$ 37.100,00	\$ 37.100,00
NITRATOS	J. RODIER	1	\$ 35.390,00	\$ 35.390,00
NITROGENO AMONICAL	S. METHODS. 4500 E	1	\$ 39.283,00	\$ 39.283,00

102-2018

26 ENE 2018



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

*FENOLES TOTALES	S. METHODS. 5530 D	1	\$ 68.421,00	\$ 68.421,00
FOSFORO SOLUBLE	S. METHODS. 4500 E	1	\$ 29.492,00	\$ 29.492,00
*NITRATOS	J. RODIER	1	\$ 35.390,00	\$ 35.390,00
*NITRATOS	S. METHODS. 4500 B	1	\$ 33.031,00	\$ 33.031,00
*FOSFATOS	COLORIMETRICO - CLORURO ESTAÑOSO STANDART METHODS 4500-PD	1	\$ 30.800,00	\$ 30.800,00
*ALCALINIDAD TOTAL	VOLUMETRICO STANDART METHODS 2320 B	1	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00
*CLORUROS	ARGENTOMETRICOS STANDARRT METHODS 4500 - CIB	1	\$ 24.700,00	\$ 24.700,00
*DUREZA TOTAL	VOLUMETRICO- EDTA, STANDART METHODS 2340C	1	\$ 24.200,00	\$ 24.200,00
*SULFATOS	S.METHODS, 4500 E	1	\$ 25.279,00	\$ 25.279,00
*MAGNESIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*FLUORUROS	S. METHODS 4500 D	1	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
*SODIO TOTAL	S. METHODS 3111 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*HIERRO TOTAL	STANDART METHODS 3111 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*CIANURO TOTAL	S. METHODS 4500 CF	1	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP)	CROMATOGRAFIA	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
PLAGUCIDAS CARBAMATOS	CROMATOGRAFIA	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
PLAGUCIDAS ORGANOCOLORADOS	CROMATOGRAFIA	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
PLAGUCIDAS ORGANOFOSFORADOS	CROMATOGRAFIA	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
AGUA TRATADA				
*CIANURO LIBRE Y DISOCIABLE	S. METHODS 4500 CF	1	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
*ALUMINIO TOTAL	S. METHODS 3111 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*ARSENICO TOTAL	S. METHODS 3114 C	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
*ANTIMONIO	S. METHODS 3500 B	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
*BARIO TOTAL	S. METHODS 3111 D	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
*CADMIO TOTAL	S. METHODS 3111 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*CALCIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*COBRE TOTAL	S. METHODS 3111 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*HIERRO TOTAL	STANDART METHODS 3111 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*CROMO TOTAL	S. METHODS 3111 D	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*MAGENSIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*FLUORUROS TOTAL	S. METHODS 4500 D	1	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
*MAGENESIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*MERCURIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00

*MOLIBDENO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*NIQUEL TOTAL	S. METHODS 3500 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*PLOMO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
*SELENIO TOTAL	S. METHODS 3500 B	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
TRIHALOMETANOS	CROMATOGRAFIA	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
CARBONO ORGANICO TOTAL	...	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
*ZINC TOTAL	S. METHODS 3500 B	1	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00
				\$ 3.946.586,00
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)				\$ 3.946.586,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: El valor a reconocer por parte de LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., por el producto adquirido, se hará por un pago único y final, por el valor correspondiente, con forme a los respectivos soportes que evidencien el suministro realizado, el cual, se efectuarán previa presentación de factura o cuenta de cobro, aprobación y verificación por parte del supervisor, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No 18A00085 de enero 19 de 2.018.**, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será **DOS (02) MESES CALENDARIO** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres (03) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que



considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. LIQUIDACION. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente.

PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la



procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016. En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los _____ de 2018.

EL CONTRATANTE: 26 ENE 2018

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

MARIANNY YAJAIRA COMBARIZA MONTAÑEZ
C.C. No. 60.257.266 de Pamplona

Proyectó: Anny Catalina Caicedo O - abogada
Revisó: Dr. Juan Carlos Rueda - Abogado